

año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

Los Secretarios: El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

D. A. Rodríguez.

Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

Los Secretarios: El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Luis Sánchez A.

A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1937.— G. O. No. 5178, del 1o. de Junio de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1511.

Visto el inciso 23 del artículo 33 de la Constitución;

Visto el examen hecho de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1937;

Considerando que dichos actos son ajustados a la Constitución y a las Leyes,

DECLARADA DE URGENCIA,

R E S U E L V E :

Art. Unico.— Quedan aprobados todos los actos realiza-

dos por el Poder Ejecutivo durante el año 1937, por ser ajustados a la Constitución y a las Leyes.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veinticuatro del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

D. A. Rodríguez.

Dr. Lorenzo E. Brea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá,

Los Secretarios:

Luis Sánchez A.

A. Font Bernard.

Aprobación del estado de recaudación e inversión de rentas correspondientes al año 1937.— G. O. No. 5178, del 1o. de Junio de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1512.

Visto el inciso 2 del artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

Visto el informe presentado por la Honorable Cámara de Cuentas de la República, relativo al estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales, municipales y del Consejo Administrativo, del Distrito de Santo Domingo, durante el año 1937.

Ha dado la siguiente ley:

Artículo Unico.— Se aprueba con vista del informe presentado por la Cámara de Cuentas, el estado de recaudación e